

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CEPITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CEPITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de CEPITA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

<b>Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>		<b>Dirección: CALLE 2 CALLE 3</b>	
<u>MESA:1</u>			
63,318,987	MARIANA DE JESUS CHAPARRO GARCIA Presidente	63,443,489	MILDRED ALICIA ACEVEDO RODRIGUEZ Vicepresid.
91,458,371	FERMIN PRADA JAIMES Vocal	1,096,955,220	YURLI JIMENA CORREA FLOREZ Vocal
1,098,639,259	DAVID ELBERTO RUIZ RUIZ Vocal	63,320,668	JAQUELINE QUIÑONEZ VARGAS Vocal
<u>MESA:2</u>			
28,359,273	ELIDA BOHORQUEZ ANGARITA Presidente	60,265,253	DESSY ALBENY CABALLERO GONZALEZ Vicepresid.
91,294,545	FABIO SANDOVAL SEPULVEDA Vocal	28,259,091	PRIMITIVA AGUILAR CARVAJAL Vocal
1,098,653,876	ALEX ORLANDO VELASQUEZ TORRES Vocal	1,098,634,247	MAYRA LILIANA CUEVAS MENDOZA Vocal
<u>MESA:3</u>			
63,333,713	MARY JASIBE ACEROS GUTIERREZ Presidente	1,100,958,043	SONIA ROCIO SUAREZ CALIZ Vicepresid.
28,259,000	ROSA ELVIRA GOMEZ SUAREZ Vocal	91,249,499	ROBIEL CAMACHO SUAREZ Vocal
1,098,607,529	JHOAN LEONARDO RODRIGUEZ QUINTERO Vocal	1,098,800,198	SILVIA NATHALIA POVEDA AVENDAÑO Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 01 - EL LAUREL</b>		<b>Dirección: ESC EL LAUREL</b>	
<u>MESA:1</u>			
1,098,697,719	YASMID NORAYMA BELTRAN QUIÑONEZ Presidente	1,098,756,748	OMAR FERNANDO QUIÑONEZ BOLIVAR Vicepresid.
1,102,370,737	ANDRES ANTONIO AVENDAÑO BELTRAN Vocal	1,095,726,404	DEYSI CARREÑO MENDOZA Vocal
28,062,171	MARTHA MENDOZA AGUILAR Vocal	1,007,732,037	MARIBEL RODRIGUEZ ORTIZ Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 03 - LA AGUADA</b>		<b>Dirección: ESC LA AGUADA</b>	
<u>MESA:1</u>			
91,457,839	LEONILDO JAIMES SUAREZ Presidente	5,672,387	SEUDIEL JESUS JAIMES SUAREZ Vicepresid.
28,357,873	LUZ MERY JAIMES FLOREZ Vocal	28,359,907	JENNY ROCIO JAIMES JAIMES Vocal
1,095,726,155	LEIDY YASMIN ROJAS REATIGA Vocal	1,095,726,369	ANDERSON JAIMES JAIMES Vocal
<b>Zona: 99 Puesto: 04 - LLANADAS</b>		<b>Dirección: ESC LLANADAS</b>	
<u>MESA:1</u>			
28,359,955	GLORIA INES JAIMES SUAREZ Presidente	5,611,294	RAMIRO ALBERTO ARIZA CARREÑO Vicepresid.
13,906,219	OSCAR TEODOMIRO DIAZ MEZA Vocal	91,520,035	OSCAR JAVIER REYES PICO Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CEPITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,099,322,124 GONZALO RIOS SUAREZ Vocal

1,095,726,382 EDWIN BENIGNO PRADA AGUILAR Vocal

**Zona: 99 Puesto: 05 - SAN MIGUEL**

Dirección: ESC SAN MIGUEL

MESA:1

1,095,726,151 ERIKA LISNEY QUIÑONEZ BELTRAN Presidente

1,095,700,392 JOSE GUILLERMO GONZALEZ MACIAS Vicepresid.

5,746,661 WILMAN DANIEL ROJAS RAMIREZ Vocal

1,095,726,380 RUBIELA CARREÑO PRADA Vocal

5,611,336 PASCUAL CARREÑO AVENDAÑO Vocal

1,095,726,253 JULIO ANDRES CARREÑO AVENDAÑO Vocal

**Zona: 99 Puesto: 06 - EL EMBUDO**

Dirección: ESC EL EMBUDO

MESA:1

1,095,726,510 CARMEN ELISA QUIÑONEZ SEQUEDA Presidente

1,102,380,991 LEIDY TATIANA MENDOZA AGUILAR Vicepresid.

63,551,501 ELIANA MARCELA SILVA BUENO Vocal

1,101,598,340 LEZLY DAYANNA JAIMES PRADA Vocal

91,286,476 ROLANDO CARREÑO AYALA Vocal

1,095,726,377 CAMILO ALFONSO PORRAS AVENDAÑO Vocal

**Zona: 99 Puesto: 07 - EL AMARGOSO**

Dirección: ESC EL AMARGOSO

MESA:1

63,527,066 CLAUDIA JANNETH ORTIZ GOMEZ Presidente

5,611,296 JOSE CUPERTINO CARREÑO CABALLERO Vicepresid.

91,349,033 ROWINSON PICO GUTIERREZ Vocal

5,611,147 ANTONIO NIÑO CARREÑO Vocal

37,547,444 BRICEYDA JAIMES FIGUEROA Vocal

91,458,521 ISIDRO PADILLA OJEDA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 10 - SAN FRANCISCO**

Dirección: ESC SAN FRANCISCO

MESA:1

37,713,351 GLORIA ISABEL ORTIZ CARVAJAL Presidente

1,098,726,343 YESSICA GOMEZ LOPEZ Vicepresid.

1,116,857,022 CLAUDIA PAOLA RODRIGUEZ RAMIREZ Vocal

1,095,726,384 DIANA MARCELA RODRIGUEZ ROJAS Vocal

1,095,726,387 MARISOL MENDOZA BELTRAN Vocal

1,095,726,502 TULIA JOHANA CARREÑO MENDOZA Vocal





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CEPITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

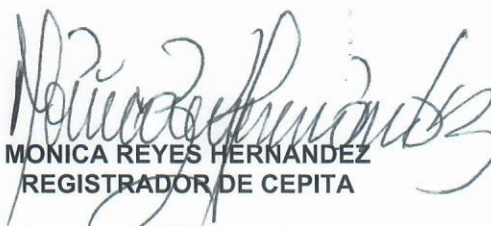
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CEPITA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA REYES HERNÁNDEZ**  
**REGISTRADOR DE CEPITA**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL